Dejamos constancia que la póliza de Responsabilidad Civil Nº 471870 – Ref 409060 con vigencia desde el 31/03/2026 al 31/03/2027 a favor de NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL ARGENTINA S. E. E. (CUIT 30-64074560-2), no registra deuda exigible a la fecha.

La presente constancia se extiende a pedido del Asegurado en Buenos Aires el día 05 del mes de Junio de 2026 sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y de acuerdo a las mismas, la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por cualquier causa. Validez del certificado 15 días.

Picon Camila Abril

Firmado digitalmente por Picon Camila Abril
Fecha: 2026.06.05 15:40:09 -03'00'

Responsabilidad Civil

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

UBICACIÓN DEL RIESGO

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)

La presente póliza ha sido emitida en Dólares
No obstante, las partes convienen la cancelación de las obligaciones en moneda de curso legal, según procedimiento previsto en la Cláusula Particular de Moneda Extranjera.

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 10.000.000,00**
• **Productos**	

Según cláusula.

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• **5 (Cond. Particulares Específicas)**

INTERES: Indemnizar al asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por lesiones corporales causados a terceros y/o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no Intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios así como todas las operaciones necesarias e incidentales, del asegurado según las operaciones que se establecen en la sección "Descripción del Riesgo".

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado al asegurador según lo establecido en "Descripción del Riesgo"

COBERTURAS:
Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en esta póliza.
Responsabilidad Civil Operaciones.

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia para todas las coberturas.

DESCRIPCION DEL RIESGO: Este riesgo contempla un contratista petrolero dedicado a la prestación de servicios de terminación y pulling según mejor se describe en el apartado relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

SINIESTRALIDAD: Este seguro se basa en la declaración del asegurado de que no ha tenido ningún reclamo, siniestro, hecho, evento o circunstancia conocido y/o reportado a ningún asegurador o reasegurador en los últimos 5 años y ningún siniestro, hecho, evento o circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro.

SUMA ASEGURADA: USD 10,000,000 por evento y en el agregado.

DEDUCIBLE DEL ASEGURADO: USD 250.000.- por evento

COBERTURAS:

-Huelga Lock-out

-Filtración, Polución y Contaminación, súbita, accidental e imprevista según clausula 72 hs adjunta - Full Value.

-Personas bajo contrato

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

Las personas físicas que revistan el carácter de autónomos o independientes que no figuren en la nómina de personal del Asegurado, ni que tengan con el mismo ni con ningún contratista y/o subcontratista ninguna relación laboral y que se encuentren contratados en forma directa por el Asegurado serán considerados terceros y siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la ley de Riesgos de Trabajo.
Sublímite por persona de USD 100.000 y de USD 300.000 por evento y en el agregado anual

-Armas de fuego
Daños por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deban portar, guardar o utilizar. Es condición de cobertura que dichas personas cuenten con autorización o habilitación para la tenencia o portación de dichas armas, extendida por autoridad competente.

-Bienes bajo cuidado, custodia y control
Responsabilidad civil emergente de daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado, según clausula adjunta.
Sublimite USD 250.000.- por evento y agregado anual

-Automotores propios y/o no propios En exceso de coberturas específicas del ramo automotor.

-Transporte de bienes y/o mercaderías Excluyéndose los daños a la carga y al medio transportador como asimismo los daños ocasionados a puentes, túneles y pavimentos.

- Guarda de vehículos A título oneroso y/o no
Cobertura Incendio y Robo (excluyendo hurto y daños a los bienes al interior del vehículo.
Sublímite USS 200.000 por evento y en el agregado anual

-Contratistas y/o subcontratistas y/ o sus dependientes Se mantiene indmne al Asegurado por los reclamos que reciban como consecuencia de hechos causados por sus Contratistas y/o Subconratistas exclusivamente cuando éstos ocurran en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados. En exceso de póliza específica o USD 100.000.- lo que sea mayor.

-Nuevas construcciones o ampliaciones o montajes yo pequeñas obras civiles Excluyéndose tareas de pilotaje y/o demolición y/o excavación y/o abertura de Zanjas; y siempre y cuando los montos de obra no sean myor a :U$S 1.000.000

-Equipos de contratistas Mientras los mismos se encuentren desarrollando sus tareas específicas y en exceso de coberturas específicas. Se excluyen responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por pólizas específicas de automotores y/o remolcados.

-Coberturas Automáticas sin necesidad de nominar:
**Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas.*
**Carteles y/o letreros y/u objetos afines. Incluye daños a consecuencia de la instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de dichos carteles, letreros y/u objetos afines. Quedan asegurados bajo la presente póliza, individualmente o en conjunto, el propietario y/o usuario del cartel, el anunciante y el propietario del inmueble donde se encuentra instalado, cualquiera fuere el Tomador del Seguro.*
**Ascensores y/o montacargas y/o otros medios de elevación*
**Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente*
**Suministro de Alimentos a título oneroso y/o no*
**Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.*
**Vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del Asegurado*
**Tenencia de animales domésticos excluidas las enfermedades que pudieran transmitir.*
**Rotura de cañerías*
**Grúas, guinches autoelevadores, mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas y en exceso de coberturas específicas. Se excluyen riesgos cubiertos por pólizas específicas de automotores y/o remolcados.*
**Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerias, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad. Se excluye todo tipo de contaminantes o polución en o sobre el terreno, la atmósfera o cualquier curso de agua o extensión de*
**Caída de objetos*
**Responsabilidad Civil emergente de antenas y/o mástiles.*
**Daños a inmuebles vecinos*

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

-Ferias y/o exposiciones Se ampara la participación del Asegurado en dichos eventos siempre que sea como Expositor

-Curaciones, atenciones de urgencia o primeros auxilios Daños como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del Asegurado y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros calificados excluyendo praxis médica, el uso de ambulancias, y la falta de atención y/o abandono de paciente

-Redes de servicios subterráneos
Se mantendrá indemne al Asegurado respecto de reclamos de terceros por pérdidas o daños a los cables, tuberías u otros servicios subterráneos, originados en obras efectuadas por el Asegurado, siempre y cuando hayan tomado conocimiento ante las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización máxima a cargo del Asegurador estará restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios, según sea valuado por un perito independiente, y no se extenderá a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones que puedan ser impuestas al Asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño indirecto o consecuencial.

-Operaciones completadas, según clausula adjunta.

-Condiciones para tareas de soldadura y oxicorte. Es condición que se tomen medidas de precauciones cuando se utilice cualquier equipo de soldadura o corte de oxiacetileno o eléctrico o cualquier soplete fuera de sus propias instalaciones

- Expendio Combustible - La póliza cubre la responsabilidad civil emergente del expendio de gas oil para consumo propio

- Equipos - Se aclara que se cubre la RC emergente del uso de grúas segun listado a ser sumnistrado

- Almacenamiento de Gasoil. Esta colocación se extiende a cubrir la responsabilidad derivada del almacenamiento de gasoil por o por cuenta del Asegurado, para su propio uso incluso en las siguientes ubicaciones: Yacimientos El Huemul, Cañadón Seco Piedra Clavada.

. Se deja aclarado que la póliza se extiende a cubrir la responsabilidad derivada del almacenamiento de gasoil por o por cuenta del Asegurado, para su propio uso, incluso en las siguientes ubicaciones:
• En Provincia de Santa Cruz : El Huemul -Cañadón Seco – Pico Truncado. Koluel Kayke – Piedra Clavada (Yacimientos C.G.C.)
• En Provincia de Chubut: Pampa del Castillo (Yacimiento Capex S.A.) – Cerro Dragón – Valle Hermoso – Las Flores – El Zorro. (Yacimiento Pan American Energy

- Autos en campos petrolifero Se ampara la rc emergente de automoviles en campos petrolíferos, en exceso de póliza específica.

RC Cruzada
Cada uno de los Asegurados será considerado como Tercero respecto de los reclamos efectuados contra él por cualquiera de los otros Asegurados, siempre que la responsabilidad total del Asegurador no exceda la Suma Asegurada y/o el Límite de Indemnización establecido.
Asegurados adicionales Se incluye como Asegurado Adicional a la persona física o jurídica indicada en las Condiciones Particulares, únicamente para aquellos reclamos que tuvieran su origen en actos u omisiones del Asegurado, no siendo ésta una ampliación de la cobertura hacia las responsabilidades y obligaciones propias del Asegurado Adicional.

Cláusula de NO Subrogación
El Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra el o los Asegurados Adicionales indicados en las Condiciones Particulares y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado.

Cláusula de Notificación/Cancelación
El Asegurador se compromete a notificar a los Asegurados Adiciones de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada. Tal notificación o cancelación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

Liquidadores Preacordados: Cooper, Santamarina, Sedgwick

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

Aegurados Adicionales:
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT: 30 69554247-6 - L.N. Alem 1180 P9 (1001) CABA –NEUQUÉN Y COMODORO 30-69554247-6
ENAP SIPETROL ARGENTINA SA 30-69320927-3
YPF SA 30-54668997-9
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC 30-68253190-4 Tecpetrol S.A. UTE La tapera Puesto Quiroga 30-68253190-4
Dapetrol S.A. 30-59324551-5
Tecpetrol S.A. 30-59266547-2
Compañias Asociadas Petroleras SA 30-56853139-2
Interenergy Argentina SA 30-70195910-4
Hychico SA 30-70983613-3
Total Austral S.A. - Wintershall Energía - Pan American - YPF
S.A. - Aguada Pichana UTE 30-67856451-2
Total Austral S.A. - Wintershall Energía - Pan American - YPF 30-66331467-6
S.A. - San Roque UTE 30-66331467-6
Apache Energía Argentina S.R.L. - Petrolera Pampa S.A UTE 30-71168906-7
Apache Energía Argentina S.R.L. 30-65452156-1
Tecpetrol SA UTE Agua Salada 30-64096490-8
Grupo Repsol
Chevron San Jorge S.R.L. y Consorcios Capex S.A.
Pluspetrol Exploracion y Produccion S.A.
Consorcio Yacimientos Ramos
Y.P.F. S.A.- Bridas - Chauvco - UTE Y.P.F. S.A.
Tecpetrol S.A. y Consorcios
Total Austral S.A. y Consorcios
Pecom Energia S.A. y Consorcios
Petrolera Santa Fe S.A.
Halliburton Argentina S.A
Sokel International S.R.L.
Vintage Oil Argentina Inc. Suc. Argentina
Drilling Logistics and Services Corporation
Colhue Huapi S.A.
Shell CAPSA
Ingenieria Sima S.A.
Rio al Sur S.A.
Petrolera Río Alto S.A.
Bella Vista Oeste S.A.
Dong Won Corporation Argentina
Repsol - YPF S.A.
E.P.P. Petróleo S.A.
Pan American Fueguina S.A.
Pluspetrol S.A. y otro
Consorcio Yacimiento Ramos
Total Austral S.A.
Empresa Petrolera LF Company S.R.L.
ENAP Sipetrol Argentina S.A.
Petrolera Lago Fuego Company S.R.L.
Sipetrol Argentina S.A.
Pluspetrol S.A. NEUQUÉN
Chevron Argentina S.R.L.
Compañía General de Combustibles S.A.
Apache Petrolera Argentina S.A.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

Rio Limay Oil Field Services S.A.
Cia. Rio Doce Argentina S.A.
Vale Exploración S.A.
Servicios Especiales San Antonio S.A.
Argenta Energy S.A.
Petrobras Energia S.A.
Petrolifera Petroleum (Americas) Limited Suc. Argentina
Petrolera Entre Lomas S.A.
Medanito S.A.
Petroquimica Comodoro Rivadavia S.A.
San Antonio International S.A.
Petroandina Resources Arg. S.A.
Pampa Energía S.A. (CUIT 30-52655265-9) - Maipu 1 Barrio: San Nicolás - 1084 – CABA 30-52655265-9
Petrobras Energia SA Total Austral SA Concesión Veta Escondida y Rincon de Aranda UTE (CUIT 30-66192264-4) - Maipu 1 Piso:22 - 1084 CABA 30-66192264-4
Petrobras Arg. SA- Petrolera Pampa SA - Nuevos pozos el Mangrullo - UTE (CUIT 30-71247307-6) - Maipu 1 Piso:22 – 1084 CABA 30-71247307-6
Petrolera Santa Fe Contrato Operativo Chihuidos (CUIT 30-63714786-9) -
Maipu 1 Piso 7 - 1084 CABA 30-63714786-9
K + S Mining Argentina S.A.
Tecpetrol S.A. UTE El Tordillo 30-64423904-3
Vale Exploracion Argentina S.A.
Occidental Argentina Exploration and Production Inc.
Carlos Fuentes Cuit 20-17729648-2
Total Austral S.A - Wintershall Energía- Pan American- YPF S.A.-Aguada
Pichana- UTE WINTERSHALL ENERGÍA SA, GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUEN, y ROVELLA ENERGÍA
Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima
Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria - Petrosiel S.A. - Energial S.A. – Unión Transitoria de Empresas
Área Salina Grande I (Provincia de La Pampa)
ROVELLA ENERGÍA S.A.
GAS y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
WINTERSHALL ENERGÍA S.A.
IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.
TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGÍA SA, YPF SA,
PANAMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUEN y ROVELLA ENERGÍA.
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., TECPETROL S.A. AGUA SALADA
CONSORCIO (CUIT 30-64096490-8), TECPETROL S.A. 30-64096490-8
HOME OIL LTD SUC ARG UTE EN FORMACION (CUIT 30-68724737-6),
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS
PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS 30-68724737-6
AREA LOS TOLDOS (CUIT 30-71217040-5)
ENERGIA ARGENTINA SA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA -
RAISER SA - AREA MEDANITO SUR - PROV DE LA PAMPA UTE (CUIT 30-70977062-0)
TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGÍA SA, YPF SA, Aguada Pichana UTE CUIT 30-67856451-2
Total Austral S.A. - Wintershall Energía - Pan American - YPF S.A. - San Roque UTE CUIT 30-66331467-6
Roque UTE CUIT 30-66331467-6
Tecpetrol SA UTE Agua Salada - CUIT 30-64096490-8
Yacimiento Lindero Atravesado - CUIT 30-63679858-0
YPF S.A. Wintershall Energía SA - Pan American Energy LLC Area
Bandurria UTE - CUIT 30-70831358-7
YPF S.A. - POTASIO RIO COLORADO S.A., UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - SEGMENTO 5 LOMA LA LATA – SIERRA BARROSA - CUIT 30-71169166-5

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

Oldelval S.A. CUIT 30-65884016-5
HELMERICH & PAYNE (ARGENTINA) DRILLING CO., SUCURSAL ARGENTINA
CAPEX S.A. - CUIT 30-62982706-0 - Carlos Melo 630 Vte. Lopez, PBA – NEUQUÉN - COMODORO 30-62982706-0
Capex S.A. Petrominera Chubut" La Guitarra" - Domicilio: Ruta Nacional 26 KM 42, Chubut, Argentina - CUIT: 33716150289
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA" - CUIT 3071540723-6 - FLORIDA 981 Piso:1 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO (CUIT 30-64096490-8)
TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC ARG UTE EN FORMACION (CUIT 30-68724737-6)
ENERGIA ARGENTINA SA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA -
RAISER SA - AREA MEDANITO SUR - PROV DE LA PAMPA UTE (CUIT 30-70977062-0)
TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO (CUIT 30-64096490-8)
TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC ARG UTE EN FORMACION (CUIT 30-68724737-6)
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS
PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERA ALPA S.A. - UNION
TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS (CUIT 30-71217040-5)
ENERGIA ARGENTINA SA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - RAISER SA - AREA MEDANITO SUR - PROV DE LA PAMPA UTE (CUIT 30-70977062-0)
YSUR Energía Argentina S.R.L. (CUIT: 30-65452156-1)
Tecpetrol S.A. CUIT 30-59266547-2
HELMERICH & PAYNE (ARGENTINA) DRILLING CO., SUCURSAL ARGENTINA ("H&P Argentina")
Berkley International Seguros SA, Berkley International ART SA, Berkley Argentina de Reaseguros SA y Berkley International Latinoamérica SA
Gas y Petroleo del Neuquen – Madalena CUIT 30-71543341-5
YPF SA – Compañia de hidrocarburos SRL CUIT 30-714335614
Bajo del Toro SRL – YPF Area UTE Bajo del Toro CUIT 30-71589075-1
Tuboscope Vetco de Argentina CUIT 33-61600863-9
YPF SA Petronas E&P Argentina CUIT 30-71486975-9
Pan American Energy LLC Sucursal Argentina – Petromineriachubut S.E.
Union Transitoria de Empresas CUIT 30-67031106-2
Aires Del Grande S.A. CUIT 30-70998947-9
Tuboscope Vetco De Argentina S.A. CUIT 33-61600863-9
Agusti L. S.R.L CUIT 30-71052565-6
MAREF_MINING_S.A. CUIT 30-71648215-0
URIARTE TALDEA S.A. CUIT 30-65832510-4
BREGANTE ALBERTO CARLOS CUIT: 20-23981446-9
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2
YPF PESA POSA-AREA RIO NEUQUEN UT 30-71613711-9
PAN AMERIAN ENERGY UTE 30-71595490-3
Metal Sol S.R.L 30-65700552-1
ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY 20-16842806-6
EXXON MOBILE EXP.ARG.SRL-YPF SA-AREA UTE 30-71568315-2
A. EVANGELISTA SA 30-68521819-0
YPF S.A-SIPETROL ARG S.A -UTE-CAMP.C.PER 33-70785634-9
GyG OIL SERVICE S.R.L. 30-71029033-0
ADA ARGENTINA S.R.L. 30-71534002-6
CROWN POINT ENERGIA SA
TRANSPORTES CREXELL S.A.

Contratistas
ALVAREZ ANDREA CAROLINA (CUIT 27319856744)
ALVAREZ HECTOR ADRIAN (CUIT 20217766916)
ASENCIO JOSE NICOLAS (CUIT 20131751924)
ASNARI S.R.L. (CUIT 30717021726)
AVENTRA SRL (CUIT 30710695640)

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

BLB LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30715797549)
BREGANTE ALBERTO CARLOS (CUIT 20239814469)
BREGANTE JOSE MARIA (CUIT 20063881636)
COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA (CUIT 30640956336)
D.S. RENTAL VAN S.R.L. (CUIT 30710970382)
DA VENETO S.R.L (CUIT 30716103508)
DANGUS S.R.L. (CUIT 33714237999)
ELECTROMECANICA TECNO S.R.L. (CUIT 30670259230)
EMPRENDER SERVICIOS Y GESTION SRL (CUIT 30712334955)
ENERGIAS DE LA CUENCA SRL (CUIT 30714560669)
ESPE VIGILANCIA S.A. (CUIT 33710044339)
EXPRESO AMEVIA S.R.L. (CUIT 30711245436)
EXTERRAN ARGENTINA SRL (CUIT 30659095080)
FERNANDEZ ARGÜELLES S.R.L. (CUIT 30707757376)
GAMA ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30691940523)
GONZALEZ ADRIAN OSVALDO (CUIT 20167567224)
HERRERA MARIA ROSA (CUIT 27185125772)
HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L. (CUIT 33714216649)
INDUSTRIA METALURGICA CLAMAR S.R.L. (CUIT 30670291851)
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A (CUIT 30501598131)
IZAJES Y TRANSPORTES TECNISA S.R.L. (CUIT 30711379475)
MAR. GUS. S.R.L. (CUIT 30711417180)
MARTIN MARIA LITA (CUIT 27041624537)
MAXICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33708101899)
MAZZEO SALVADOR HORACIO (CUIT 20056102354)
MHF SERVICIOS SRL (CUIT 30714885428)
MOLISE CONSTRUCCIONES SRL (CUIT 30714199044)
MOVIMIENTOS Y SERVICIOS MOVYSER S.R.L. (CUIT 30711356459)
NOETEC SRL (CUIT 30716146517)
NOVADRILL SRL (CUIT 30709734659)
OLIVERA PRUDENCIO NORBERTO (CUIT 20078211998)
OTAMENDI Y COMPAÑIA SRL (CUIT 30545080172)
PAGUSTECH S.R.L. (CUIT 30710359691)
PERFORMANCE S.R.L. (CUIT 30708518766)
RUEDA RAUL CESAR (CUIT 20234091655)
SERVPRO SRL (CUIT 30712307850)
SURCOR S.R.L. (CUIT 30714432695)
TEJADA LEONARDO DANIEL (CUIT 20226322974)
TEJADA LUIS OMAR (CUIT 20249293270)
TRANSHAX DE SUSANA MABEL BARRERA Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 30711802203)
TRANSPORTES CANADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30670264072)
TRANSPORTES CASAMAYU S.R.L. (CUIT 30709484024)
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A (CUIT 33616008639)
VASQUEZ QUEZADA JOSE FERMIN (CUIT 20190399487)
VILLACURA CASTRO SERGIO DANIEL (CUIT 20185998860)
VILLANUEVA ALDO LUIS (CUIT 23171293219)
VRG SA (CUIT 33712491049)
WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30716559722)
ZARCO MONICA RUT (CUIT 27202351137)
ZILCH IRMA ANDREA (CUIT 23268572074)
ALONGER SRL 30712345183
AUTOACCESORIOS NEUQUEN S.R.L. 30684512117

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

BM INSPECCIONES S.R.L. 30710663633
Ecosan Patagonia S.A. 30708745789
ETYS SRL 30707963596
Exterran Argentina S.R.L.30659095080
Finess Sociedad de Responsabilidad Limitada
Finning Argentina S.A. 30647227119
Gargaglione Daniel Alberto 20298580374
Gargaglione Hipolito Nicolas 20111554545
INDARSA S.A. 30708424044
Ingeniero Jorge Cesetti S.R.L. 30709267937
L y G Servicios SRL 30714276278
METALURGICA PESADA 30709968641
Novadrill S. R. L. 30709734659
Otamendi Y Cia. S.R.L. 30545080172
Otamendi Y Cia. S.R.L. 24231265364
Renueva SA 30715066617
Sullair Argentina SA 30576721710
TRANSER S.R.L30714523887
TRANSERVICE - BENDER HERNAN GASTON 23274932279
TRANSPORTE CREXELL S.A. 30684503797
Transporte Dolores Parra S.A. 30708259205
Transporte Gargaglione 20111554545
TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L. 30710139292
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. 33616008639
Turismo Liwen S.A. 30714037613
TURISMO PATAGONIA S.A. 30611580580
Bertoldi Miguel Angel 20222557349
Invap Ingenieria S. A. 33642680159
Juan Carlos Loria e Hijos S.R.L. 30709485969
Transporte Vesprini S.A. 30693761731
DHL Express (Argentina) S.A. 30580111315
Grupo Horizonte SRL 30709694363
Servicios Santoianni S.R.L. 30711589887
Viajes Lagos del Sur SA 30710574932
Securitas Argentina S.A. 30678239549
Vigilan SA 30611863523
Integrales del Sur y Asociados SRL 30709888362
Gruas San Blas S.A 30660920451
TERNATE 30707284680
Empresa Neuquina de Serv de Ing SE ENSI 30644912198
Axion Energy Argentina SA 30506919009
XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S R L 30581337619
Transer SRL 30714523887
Trading Servicios 30711118906
MAPER TECNOLOGIA SRL 30715421921
Nabors International Argentina SRL 33690244239
Logistica Antartica SA 33711907489
Backing S. R. L. 30709548642
Ecokit SRL 30711712972
Clarity Laboratorios SRL 33714079099
Chasqui S.R.L. 30648370802
Santa Cruz S.R.L. 30624201368

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

AUSTRAL I.P. SRL. 30-71209615-9
M.A.F.E.R.S. S.A. 30-70808551-7
MORALES FLORENCIA YANINA 27-35658905-5
GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA 30-68522850-1
OUTSOURCING IT S. A. S. EN FORMACION 30-71748762-8 –

TERMINOS Y CONDICIONES: Según texto salvo lo expresamente excluido a continuación:

EXCLUSIONES:
Las siguientes exclusiones serán de aplicación en adición a las exclusiones de póliza y según algunas de ellas detalladas en Anexo II

- *Incumplimientos Contractuales*
- *Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza*
- *Perdidas financieras y Morales Puros*
- *Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos*
- *Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones*
- *Responsabilidad Civil Productos*
- *Guerra y Guerra Civil (NMA 464)*
- *Terrorismo (NMA 2952)*
- *Nuclear*
- *Daño Malicioso, Motines, Vandalismo, Sabotaje, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Levantamiento Popular y Huelga*
- *P.C.B´s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)*
- *Campos Electromagnéticos (EMF)*
- *Moho /Asbestos /Sílice*
- *Organismos Genéticamente Modificados*
- *RC Aviación / RC Marítima*
- *Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones*
- *Daños a Trabajos Propios*
- *Riesgos Off-Shore*
- *Daños a Recursos Naturales Subterraneos*
- *Daños por la Carga al Medio Transportador.*
- *Daños a la Carga Transportada*
- *Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.*
- *Responsabilidad Civil Patronal / Compensación de trabajadores (salarios y/o gastos propios de la Seguridad Social) / Enfermedades profesionales.*
- *RC Productos.*
- *Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible – LMA 5396*
- *Clausula de Exclusión Total Cibernética y de Datos– LMA 5468*
- *Fallas, Faltas Fluctuacion y/o Variacion en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad*
- *RC Arrendatario*
- *Endoso de exclusión total de datos & ciber actos y/o incidentes*
- *Cambio climático*
- *Clausula de enfermedades transmisibles*
- *Compuestos Perfluorados, Sustancias de Perfluoroalquilo y Polifluoroalquilo (PFAs) LMA 5595*
- *Hechos Conocidos y/o Reportados*
- *Exclusiones adicionales aplicables a riesgos petroleros:*

o Daños a pozos petroleros y sus daños consecuenciales.
o Blow Out
o Daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.
o Gastos de respesca.
o Daños a cualquier tipo de bien y/o maquinaria y/o equipo dentro del pozo así como sus consecuenciales

- *Exclusiones aplicables a la cobertura de Contaminación Accidental:*

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 0224108099000000000000000000004718700000000000199306407456022-20000000705200000000705120005

o Contaminación gradual o paulatina
o Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente, incluyendo, pero no limitado a los gastos de limpieza
o Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
o Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental
o Se excluyen los daños y costos y gastos de remediación y limpieza ocurridos sobre los propios predios del asegurado sean de su propiedad o estén bajo su control por contrato de arriendo, leasing, cesión o cualquier otra figura contractual.

OTRAS CONDICIONES:
• Polución y/o Contaminacion Súbita y Accidental - 72 horas
• Condiciones Especiales de Gas & Combustible MWP 1989 y NMA 1683
• Cláusula de Trabajos Subterráneos
• Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
• Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
• Clausula de Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control
• Clausula de Sanciones Económicas
• Cláusula de Seguimiento de la Suerte de la Cedente, siempre y cuando la póliza no incluya en sus T&C condiciones excluidos, condicionados y/o sublimitados en este slip de seguro.

AMBITO TERRITORIAL: República Argentina, pero mundo entero para funcionarios que se encuentren viajando por cuenta y orden del Asegurado, excluyendo los accidentes que pudieran tener los mismos, excluyendo la responsabilidad derivada por el uso de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos en mundo entero.

JURISDICCION: Argentina

LEYES APLICABLES: Cualquier disputa entre la asegurado y el asegurador relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza será sujeta a las leyes de Argentina y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Argentina.

OTRAS CONDICIONES
Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:
A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del asegurado,
B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por:
1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
2. las multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole,
3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente seguro,
4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza del asegurado, o
5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.
C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de los aseguradores.

ANEXO II
EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA Y AL SEGURO
En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
(i)el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tacitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 0224108099000000000000000000004718700000000000199306407456022-20000000705200000000705120005

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
(i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto improvisto de la naturaleza.

DAÑOS FINANCIEROS Y/O MORALES PUROS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
1- Daños Financieros
2- Daños Morales
Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños morales y/o daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este seguro.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
(i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole,
(ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborables de algún empleado –futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.
Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

RIESGOS/ATAQUES CIBERNETICOS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de:
a. el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar;
Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet, dark web o una red privada virtual.
b. la transmisión electrónica de datos u otra información;
c. cualquier código malicioso, virus de computadora, ransomware (extorsión cibernética),malware o problema similar
d. el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
e. cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
f. cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un evento cubierto mediante el presente);
g. el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, telecomunicaciones, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web omediante el presente); o
h. cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo pero no limitado a: los derechos de marcas comerciales, derechos de autor y/o de patentes)
i.
j. cualquier error humano que afecte a los sistemas del asegurado cualquier error o defecto en los sistemas del asegurado

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de:
(i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado
(ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado o vendido por el asegurado.

RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL)
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes del:
(i) retiro de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado, y/o
(ii) retiro de un tercero a raíz de cualquier producto que contenga como materia prima o como componente el producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)
No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de Seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este Seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)
No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión
con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.
Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.
Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.
Si los aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.
En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
(i) radiación nuclear,
(ii) cualquier exposición nuclear,
(iii) radiación ionizante,
(iv) contaminación
radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.
Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

DAÑO MALICIOSO, MOTINES, VANDALISMO, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, TUMULTO POPULAR, LEVANTAMIENTO POPULAR Y HUELGA
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente:
(i) Daño Malicioso,
(ii) Motines,
(iii) Vandalismo,

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

(iv) Sabotaje,
(v) Conmoción Civil,
(vi) Tumulto Popular
(vii) Levantamiento Popular
(viii) Huelga

P.C.B´S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B´s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier
(i) "moho, hongo o bacteria";
(ii) asbestos y/o
(iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier
(i) "moho, hongo o bacteria";
(ii) asbestos y/o
(iii) sílice (o Oxido de Silicio).
El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro-toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

DAÑOS A TRABAJOS PROPIOS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños o defectos que sufran las obras o trabajos realizados por el asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

RIESGOS OFF-SHORE
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de,

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

MINAS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas, ya sean subterráneas o a cielo abierto.

FRACKING
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, trabajos de fracking o fracturación hidráulica.

DAÑOS A RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a Recursos Naturales Subterraneos.

PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios.
Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural.
También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

TRANSMISION Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS, PANDEMIAS Y/O SIMILARES
El asegurador no será responsable de pagar daños físicos y/o materiales ni cualquier daño consecuencial ni costos originados en, basados en o atribuibles a, reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades, epidemias, pandemias y/o similares.

RC PATRONAL
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por la responsabilidad que le sea imputable por accidentes de trabajo.

ENFERMEDADES LABORALES
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por Enfermedades Laborales

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE DATOS & CIBER ACTOS Y/O INCIDENTES
1 A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o de cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, penalizaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por,
resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

1.1 Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia.
2 En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3 Este endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, un Ciber Incidente o los datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye.
4 Si los Aseguradores alegan que, por razón de este endoso, la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
Definiciones
5 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier
configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, que sean propiedad o estén operados por el Asegurado o cualquier otra parte.
6 Por Ciber Acto se entiende un acto no autorizado, malintencionado o delictivo, o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el
funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
7 Ciber Incidente significa:
7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
7.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.
8 Por datos se entiende la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
LMA5468 4/11/2020

CAMBIO CLIMÁTICO
No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza excluye cualquier pérdida, responsabilidad, costo o gasto que surja de cualquier alegación o reclamo de que el (Re)Asegurado causó o contribuyó al Cambio Climático o sus consecuencias.
A los efectos de esta cláusula, Cambio Climático significa un cambio de clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana.
10 de noviembre de 2021
LMA5570

CLAUSULA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
1. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro
monto directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo
o prueba:
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 0224108099000000000000000000004718700000000000199306407456022-20000000705200000000705120005

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

LMA 5396 –
COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS) EXCLUSIÓN NO. 1
1) Este seguro no cubre ningún reclamo por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con cualquier PFAS.
2) Para los propósitos de esta Exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.
3) Por PFAS se entiende cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno:
a) una. grupo metilo perfluorado (-CF3); o
b) grupo metileno perfluorado (-CF2-).
LMA5595
29 julio 2022

FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado a cualquier tercero.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO
El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS
El asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:
• Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.
• Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia en las condiciones

ANEXO III
OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA POLIZA Y AL SEGURO
En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de seguro:

POLUCIÓN Y/O CONTAMINACION SÚBITA Y ACCIDENTAL - 72 HORAS
1. Alcance de la Cobertura
Esta póliza cubrirá la Responsabilidad civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:
• Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario
• Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.
• Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante
2. Delimitación temporal de la cobertura La presente Cobertura solamente amparará siniestros que cumplan las siguientes condiciones:
• El acontecimiento causante de la contaminación no debe haberse originado con anterioridad a la fecha de vigencia del seguro
• La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del periodo de vigencia del seguro.
• La reclamación de los perjuicios por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el periodo de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

de un año a contar desde la extinción del contrato de seguro.
Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:
• Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha de la vigencia de la póliza.
• Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.
• Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurrido un año a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.
Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponde al mismo siniestro.

3. Exclusiones
Este adicional no cubre:
• Responsabilidad por daños y perjuicios:
o Que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos;
o Originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y/o Resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.
• Responsabilidades por daños causados a cualquier bien, mueble o inmueble, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo su cuidado, custodia o control a cualquier titulo.
• Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación, o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
• Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la instalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los noveles máximos permitidos por la autoridad en
el momento en que se produjeren.
• Responsabilidades por los daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.
• Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida
• Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos electromagnéticos o cualquier tipo de ondas.
• Reclamaciones por modificación de la capa friática, sobrexplotación de acuíferos o explotación ilegal de aguas.
• Responsabilidades por daños causados:
o Por los productos, materias o animales, después de su entrega a terceros, tales como distribuidores, minoristas, consumidores o usuarios, o bien por su abandono, y a los trabajadores del asegurado por agentes contaminantes.
• Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos, o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien, aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo-beneficio de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza
• Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.
• Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiendo por tal aquella cuyos signos externos o indicarios se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.

CONDICIONES ESPECIALES DE GAS & COMBUSTIBLE MWP 1989
A la presente póliza se aplicaran las siguientes condiciones adicionales:
1. Queda excluida cualquier Responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra
3. Se excluyen las siguientes responsabilidades:
a. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
b. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870
Emisión
Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 02241080990000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
c. El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
d. El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
e. El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombro/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Sujeto a los demás términos, exclusiones, cláusulas, definiciones, limitaciones y condiciones de este seguro o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. El asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso respecto a:
• Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
• Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:
• Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
No obstante lo establecido en este endoso, se pacta que la responsabilidad total de los aseguradores no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES COMPLETADAS
Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales en la medida en que no se opongan a las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la responsabilidad civil, por daños y/o lesiones o muerte que puedan sobrevenir a terceras personas o a sus bienes, como
consecuencia del uso por parte de terceros de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado, con posterioridad a que fueran objeto de trabajos y/u operaciones completados y entregados, siempre que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales propiedad del Asegurado o alquilados por él, por hechos o acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la presente póliza.
Los trabajos serán considerados completados (lo primero que ocurra):
1. cuando el trabajo y/u operación de montaje de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado hayan finalizado y entregados.
2. cuando el trabajo y/u operación de montaje realizado en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
3. cuando parte de un trabajo y/u operación de montaje hecho en un sitio sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista trabajando en el mismo proyecto.
4. los trabajos y/u operaciones de montaje que necesiten servicios, mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo los cuales estarían de otro modo completados, serán tratados como completados.

Suma Asegurada
El límite de responsabilidad por la cobertura es el que se estipula en las Condiciones Particulares.

Franquicia o Deducible
En cada reclamación, y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales, siempre quedará a cargo del Asegurado la franquicia o deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Riesgos Excluidos
Quedan excluidas las responsabilidades emergentes como consecuencia de:
a) reclamaciones por el valor de las instalaciones o maquinarias en sí mismo o la reposición correspondiente.
b) daños producidos por las instalaciones o maquinarias cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de ser completados y entregados.
c) los gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de las instalaciones o maquinarias.
d) no se cubrirá la responsabilidad civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.
No obstante, el Asegurador cubrirá todo perjuicio por deficiencias en el trabajo y/u operación de montaje y/o impresión de instrucciones de utilización de

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado
NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL
PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5
1009 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2
Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000047187000000000001993064074560 22-20000000705200000000705120005

las instalaciones o maquinarias indicadas en las Condiciones Particulares.
e) los daños producidos por las instalaciones o maquinarias luego de completados y entregados por el Asegurado que no hayan sido experimentados y consecuentemente aprobados.
f) los daños producidos por o que surjan de la existencia de herramientas, equipos no instalados o materiales no utilizados o incorporados a las instalaciones o maquinarias.

CLÁUSULA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Los daños causados a terceros por Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado, serán amparados en exceso de las polizas independientes que todos y cada uno de los Contratistas y Subcontratistas deberan tener vigentes al momento de un siniestro con un monto no menor a USD 100,000 por evento. En el caso en que los Contratistas y/o Subcontratistas no cuenten con dicha póliza vigente al momento del siniestro, el monto establecido anteriormente será considerado un deducible adicional a cargo del Asegurado.

CLÁUSULA DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA
Este seguro cubre la responsabilidad civil por los daños causados:
a. A los bienes que le hayan sido confiados al asegurado para su almacenamiento
b. A los bienes como consecuencia de la realización u omisión de un acto sobre o con dichos bienes por parte del asegurado
Quedan excluidas las reclamaciones por los daños causados:
1. A los bienes que le hayan sido confiados al asegurado para transporte, en comisión o para fines de exposición, o que el Asegurado haya alquilado o arrendado.
2. A vehículos terrestres, marítimos y/o aéreos
3. Por incumplimientos de obligaciones contractuales
4. Por Robo, Hurto y/o Desaparición con o sin violencia
5. Por Incendio, Explosión, Humo y/o Inundación
6. Por riesgos cubiertos o que pudieran ser cubiertos en el Ramo de Incendio y coberturas aliadas, como Robo de Mercancías, Dinero y Valores o Transporte
7. Directa o Indirectamente a Bienes Propiedad del Asegurado.
JD1208

SANCIONES ECONOMICAS
El asegurador no será responsable por ningún pago de reclamaciones, costos y/o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violación de cualquier ley o regulación pertinente a sanciones económicas aplicable en la jurisdiccion del domicilio de los aseguradores o de cualquier ley o regulación con la cual los aseguradores estén obligados a cumplir.

Conforme Cláusulas:
- Moneda Extranjera (Nro. 50)

- **9 (Cobranza de premios)**

PLAN DE PAGO

Recibo	Importe	Cuota	Vencimiento
603092783	u$s 42.138,00	1	23/05/2026
603667465	u$s 42.140,00	2	23/06/2026
603667466	u$s 42.140,00	3	23/07/2026

Advertencia al Tomador/Asegurado:
Medios Habilitados de Pago de Premios
Los únicos medios aptos para cancelar la obligación de pago de los premios en los contratos de seguro, son los sistemas habilitados en los artículos 1º de la Resolución N° 429 de fecha 2 de junio de 2000 del

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Responsabilidad Civil

Continúa de página anterior

Ref: 409060 Póliza nro. 471870

Emisión

Nro. de endoso: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 31/3/2026	Hasta las 12 hs 31/3/2027

Asegurado

NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL

PELLEGRINI CARLOS 1023 Piso 5

1009 Capital Federal (Capital Federal)

Asociado: 3106863 CUIT: 30-64074560-2

Org.: 100791 Prod.: 208471 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 22 de abril de 2026

CUIP: 0224108099000000000000000000004718700000000000199306407456022-20000000705200000000705120005

MINISTERIO DE ECONOMÍA y 2° de la Resolución 406/2024 de la SSN, a saber:
Resolución 429/2000:
Artículo 1º - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.
Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
Resolución 406/2024:
ARTÍCULO 2°.- Sólo se consideran aptas para prestar el servicio de cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos en los términos del inciso a) del artículo 1º de la Resolución N° 429 de fecha 2 de junio de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las entidades que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

PRODUCTOR - ASESOR

- **AON RISK SERVICES ARGENTINA S.A. (Matr. 705) (Productor)**

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	CARGO FINANC.	NETO GRAV.	I.V.A.	PER. I.V.A. S. NO CAT.
102.055,28	0,00	102.055,28	21.431,61	0,00

I.V.A. PERCEP.	IMP. Y TASAS	SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	TOTAL
0,00	1.122,61	1.020,55	765,42	126.395,48	22,53	**126.418,01**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Póliza emitida conforme el artículo 23.5 de la Resolución 38.708 - Grandes Riesgos
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

• *Anexo 5: Cond. Particulares Específicas*

Cláusula 50: Moneda Extranjera
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que cumplirán sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal. Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista Vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o el Certificado Individual, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito.
Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

• *Anexo 9 : Cobranza de premios*
CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

A - PARA VIGENCIA MENSUAL
ARTICULO 1:
El premio de esta póliza de vigencia mensual deberá pagarse al contado o por débito automático mediante tarjeta de crédito, caja de ahorros o cuenta corriente bancaria en la fecha de iniciación de su vigencia, previa suscripción de la autorización correspondiente a tales efectos incluida en la Solicitud del Seguro. La vigencia cuya fecha de inicio se expresa en la carátula de la presente póliza, sólo comenzará a regir si el pago total del premio se realiza con anterioridad a la misma, de no ocurrir así, la cobertura quedará automáticamente suspendida. La respectiva factura deberá consignar la situación del Asegurado como contribuyente al Impuesto al Valor Agregado y la alícuota correspondiente al citado gravamen. Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma. La vigencia de la póliza se prorrogará automáticamente por once períodos mensuales, siendo renovada al final del último de ellos en forma automática, asignándose un nuevo número de póliza, en iguales condiciones y previa recepción del pago del premio en la forma indicada en los dos primeros párrafos de la presente norma. Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de tarjetas de crédito:
a) La fecha de pago será la del vencimiento de la liquidación de la respectiva tarjeta de crédito b) Para el caso de que el Asegurado decida dar por finalizada la cobertura, deberá informar tal decisión a la Aseguradora antes del día 15 del mes anterior al que corresponda efectuar el descuento.

B - PARA RESTO DE VIGENCIAS
El premio de este seguro debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de su vigencia. Si el Asegurador lo aceptase, también podrá abonarse en cuotas mensuales y consecutivas expresadas en la moneda del contrato, contemplando la primera de ellas el total del Impuesto al Valor Agregado, consignándose también la situación del contribuyente y la alícuota correspondiente al citado gravamen. Asimismo, en caso de otorgarse financiamiento para el pago del Premio, se aplicará un componente financiero en la/s cuota/s sobre saldos conforme a lo establecido en la reglamentación vigente. La aceptación de la cobertura y su respectivo inicio de vigencia quedan condicionados a la recepción junto con la respectiva solicitud de Seguros, del pago total del premio o como mínimo un importe equivalente al 25% del mismo. Se entiende por Premio a la Prima más impuestos, tasas gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

DE APLICACIÓN PARA A: (VIGENCIA MENSUAL) Y B: (RESTO DE VIGENCIAS)
ARTICULO 2:
Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible y sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago del Importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulado fehacientemente.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

ARTICULO 3:
El plazo de pago no podrá exceder el plazo de vigencia.

ARTICULO 4:
Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los adicionales por endosos o suplementos de la póliza.

ARTICULO 5:
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.
Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

ARTICULO 6:
Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.